COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, D.C., A los 06 días del mes de Diciembre del año 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la Rectoría del **COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA I.E.D.**, Institución Aprobada en el Nivel de Educación Media y Autorizada mediante Resolución de reconocimiento oficial No. 693 del 22 de Febrero de 2007. Emanada de la secretaría de Educación de Bogotá D.C., para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académico.
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando (a) cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Sergio Hernan Corredor Jiménez

NIP 94101302665

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 023 de fecha 06 de Diciembre del año 2011 que consta de 091 estudiantes graduandos que comienza con el nombre de **ACOSTA RIOS JEISSON EDUARDO** y se cierra con el nombre de **YUNDA FAJARDO MARISOL.**

Firmada por
DUMER ANTONIO PEDRAZA ORDOÑEZ Rector y
MYRIAM OLARTE Secretaria

Dada en Bogotá, D.C., A los 06 días del mes de Diciembre del año 2011

FIRMADA Y SELLADA

Dumer Antonio Pedraza Ordoñez
Rector
C.C. 10.543.206

Myriam Olarte
Secretaria
C.C. 21.086.479

NOTA: SEGÚN DECRETO Nº 1024 DEL 15 DE ABRIL DE 1982. NO REQUIERE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS

La República de Colombia, El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Gabriel Betancourt Mejía
Institución Educativa Distrital

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 693 del 22 de Febrero de 2007

Confiere a:

Sergio Hernan Corredor Jiménez

NIP 94101302665

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según Artículo 28, Ley 115 de 1994
Según los planes y programas vigentes

Dumer Antonio Pedraza Ordoñez
Rector
C.C. 10.543.206 de Popayán

Myriam Olarte
Secretaria
C.C. 21.086.479 de Vergara

Anotado al Folio No. 025 del libro para Control Interno de Diplomas No. 023 Acta 9.
Dado en Bogotá, D.C. a 06 días del mes de Diciembre de 2011

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

La Universidad Distrital Francisco José De Caldas

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. *FMA 13567*

LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE:

SERGIO HERNAN CORREDOR JIMENEZ

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre de 2019, se efectuó en el Auditorio Principal de la Sede Bosa Porvenir de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de SERGIO HERNAN CORREDOR JIMENEZ, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1026289836 de BOGOTÁ D.C., quien terminó sus estudios de acuerdo a los pénsumes y reglamentos de la Universidad y presentó el Trabajo de Grado titulado:

REVISION Y COMPARACION DEL INDICE DE FRAGMENTACION PARA CUATRO CUENCAS HIDROGRAFICAS EN ESTUDIO.

Del cual fue director (a). **Ingeniero. OSCAR EDUARDO SERRATO SUAREZ**

Según Acta de sustentación el Trabajo mereció el carácter de APROBADO con una calificación de 4.8

Acto seguido el señor Rector de la Universidad Distrital, tomó juramento de rigor y le confirió el título de **Ingeniero Ambiental** y dispuso la entrega inmediata del Acta del presente Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

Luz Mary Losada C.

LUZ MARY LOSADA CALDERÓN

SECRETARIA ACADEMICA

FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Registro de Diploma No. FMA 13567 Folio 158

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Ambiental

A

Sergio Hernan Corredor Jimenez

Con C. C. No. 1026289836 de BOGOTÁ D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

RECTOR | SECRETARIO GENERAL | DECANO DE LA FACULTAD | SECRETARIO ACADÉMICO

No. 45900

Registro No. 13567 Folio No. 158 Libro No. 1

MATRICULA PROFESIONAL

091021-0517392 CND

R2020017663

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA AMBIENTAL

SERGIO HERNAN CORREDOR JIMENEZ

ID: 1026289836

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1222380

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SERGIO HERNAN CORREDOR JIMENEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1026289836, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 091021-0517392 CND desde el 25 de Marzo de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020017663.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

DT-11-260.017

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

HACE CONSTAR

Que **SERGIO HERNAN CORREDOR JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.289.836** de **Bogotá D.C**, prestó servicios profesionales mediante el contrato N° 032 de 2021.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO N° 032 DE 2021
OBJETO	Prestar servicios profesionales para orientar y ejecutar temáticamente el desarrollo y acompañamiento en el componente de ordenamiento territorial y las temáticas asociadas, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP, Territorial Meta en el Nodo Puerto Carreño.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Elaborar y presentar, una vez firmada el acta de inicio, un plan de trabajo para el desarrollo de su objeto contractual, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.
	2. Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y capacitaciones a las cuales se le cite por parte del supervisor del contrato.
	3. Acompañar el desarrollo del proyecto en el componente de ordenamiento territorial y las temáticas asociadas: Gestión del riesgo, Catastro y Acceso a Agua Potable.
	4. Acompañar las capacitaciones dirigidas a servidores públicos del municipio.
	5. Elaborar un diagnóstico sobre necesidades de mejoramiento requeridas por el municipio.
	6. Elaborar los documentos relacionados con las acciones de intervención.
	7. Recopilar las propuestas de mejoramiento que formulen los servidores públicos en las administraciones territoriales.

Vigilada MinEducación

Territorial Meta - Villavicencio – Carrera 31 A N° 34 A-23
Teléfonos: 6733008, 6732177, 6734105 Ext. 7
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública

	8. Apoyar los proyectos y actividades que la escuela desarrolle para el fortalecimiento del empleo público y la gestión de los municipios donde se presten los servicios de la ESAP.
	9. Hacer uso de las herramientas virtuales institucionales que le sean necesarias para adelantar las actividades y obligaciones propias del desarrollo de su objeto contractual.
	10. Registrar en la plataforma SECOP II cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previa presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
	11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas.
FECHA DE INICIO	Cinco (05) de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	Cuatro (04) de noviembre de 2021
VALOR	*VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.600.000).*
ADICIÓN FECHA DE TERMINACIÓN	Quince (15) de diciembre de 2021
VALOR	*CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.193.333,00).*
ADICIÓN FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de diciembre de 2021
VALOR	*UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00).*

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la Escuela Superior de Administrador Público de la ESAP.

La presente constancia se expide en **Villavicencio,** a los doce (12) días del mes de enero de **2022,** a solicitud del interesado.

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Director Territorial Meta

Elaboró: María Alejandra Salinas Amarillo / Auxiliar Administrativo

Territorial Meta - Villavicencio – Carrera 31 A N° 34 A-23
Teléfonos: 6733008, 6732177, 6734105 Ext. 7
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Vigilada MinEducación

INDAGINI COLOMBIA S.A.S.

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

Él (La) Colaborador(a), SERGIO HERNÁN CORREDOR JIMÉNEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.836 de Bogotá DC, laboró en nuestra empresa, desde el día 15 del Mes ENERO del Año 2021 hasta el día 15 del Mes MARZO del Año 2021, bajo un contrato a TERMINO FIJO, desempeñando el cargo de: INGENIERO AMBIENTAL PROYECTO SIG TERRITORIAL a cargo de las siguientes funciones:

1. Realización de análisis geoespaciales a través del uso de las herramientas y software SIG para el estudio de las temáticas relacionadas con Cuencas Hidrográficas, Zonificación Ambiental, entre otros aspectos.
2. Consolidación de información y elaboración de documentos técnicos relacionados con el PROYECTO SIG TERRITORIAL.
3. Corrección y edición de productos generados en las diferentes etapas del PROYECTO.
4. Presentación de informes mensuales que den cuenta del debido cumplimiento de las actividades ejecutadas.
5. Las demás actividades asignadas por el área de proyectos de acuerdo con el perfil profesional del contratista.

Se expide en Bogotá DC, a los CUATRO (4) días del mes de ENERO de 2022, a solicitud del interesado(a).

DANIEL GONZÁLEZ CARDONA
Coordinador Administrativo
INDAGINI COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.128.625-2
www.indaginicolombia.com

DT-11-260. 049

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

HACE CONSTAR

Que **SERGIO HERNÁN CORREDOR JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.836 de Bogotá D.C**,** presto sus servicios profesionales mediante el contrato N° 083 de 2020.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO N° 083 DE 2020
OBJETO	Prestar servicios profesionales para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de acuerdo a la convocatoria pública Equipo Gestión Territorial, línea contratación Estatal para el Nodo- de Leticia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Organizar un plan de trabajo que describa las acciones y productos correspondientes a la ejecución del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de acuerdo con los lineamientos del Departamento de Asesoría y Consultorías.
	2. Asistir a las jornadas de inducción dispuesta para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.
	3. Realizar satisfactoriamente los cursos de capacitación dispuestos para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.
	4. Organizar y armonizar las agendas de trabajo institucional de la ESAP y los Municipios de intervención.
	5. Ser interlocutor entre los municipios de influencia del Nodo - de Leticia y la ESAP.
	6. Realizar el ajuste y construcción de los instrumentos, herramientas e instructivos de recolección de información diagnostica de acuerdo a la pertinencia y características propias de los municipios de influencia del Nodo - de Leticia que le corresponde.

Vigilada MinEducación

	7. Orientar y controlar la recolección de información diagnóstica de los municipios de influencia del Nodo - de San José del Guaviare que le corresponde.
	8. Realizar el análisis de información y la generación de los informes correspondientes al diagnóstico de los municipios de influencia del Nodo - de Leticia que le corresponde.
	9. Brindar apoyo en la construcción del informe de sistematización de la experiencia y resultados del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial del Nodo - de Leticia que le corresponde.
	10. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, de retroalimentación de los procesos desarrollados y avanzados en los que se le requiera.
	11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas.
FECHA DE INICIO	Veintisiete (27) de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2020
VALOR	SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE PESOS M/CTE ($7.786.667).

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la Escuela Superior de Administrador Público de la ESAP.

La presente constancia se expide en **Villavicencio,** a los 22 días del mes de enero de **2021,** a solicitud del interesado.

ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA
Director Territorial Meta

Maria Alejandra Salinas Amarillo / Auxiliar Administrativa

Vigilada MinEducación

CERTIFICA

Que el señor CORREDOR JIMENEZ SERGIO HERNAN con documento de identidad CC 1026289836 se encuentra activo en nuestra base de datos del REGIMEN CONTRIBUTIVO en la ciudad de BOGOTA desde 16 de Octubre de 2020, sin ninguna discapacidad.

Se expide a los 14 dias del mes Enero de 2022 a solicitud del interesado.

Informacion adicional en nuestra Linea de Atencion al Usuario
01 8000 122219

Cordialmente,

capitalsalud eps-s
AUTORIZACIONES
PAU KENNEDY

NOMBRE:YEIMY CATERIN ALAPE CARDENAS
ANALISTA INTEGRAL CAPITAL SALUD
CAPITAL SALUD EPS-S

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SERGIO HERNAN CORREDOR JIMENEZ identificado(a) con C.C No. 1.026.289.836, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 15 de enero del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Bogotá, 15 de enero de 2022

Señores

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas.

ASUNTO: SITUACIÓN MILITAR PARA ACCESO A CONTRATACIÓN

Yo, SERGIO HERNÁN CORREDOR JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.026.289.836 de BOGOTÁ D.C y beneficiado con el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y TERRITORIAL – ESAP con el cargo de PROFESIONAL de la línea temática de Ordenamiento Territorial.

Actualmente, para los efectos del proceso de vinculación contractual con la ESAP se realiza el requerimiento de la LIBRETA MILITAR, sin embargo a la fecha no cuento con este documento, debido a que el trámite es bastante dispendioso en el distrito militar Número 3. al cual me encuentro adscrito en la ciudad de Bogotá, allí la atención ha sido muy dificultosa, desinformada y torpedeada por otros procesos propios de la institución. Después de varios intentos para poder verificar el estado de mi situación militar en calidad de "remiso" así como la posibilidad de poder acceder a la amnistía según lo establece la Resolución 1258 de 2021 del Ministerio de Defensa se me indica en último momento que para acceder al proceso primero es necesario acudir a "jornadas especiales o juntas de remisos" las cuales se hacen en días muy precisos y que por lo tanto debo entonces para resolver la situación militar asistir en los primeros meses del año 2022 a dichas jornadas.

En pro de no entorpecer el proceso de contratación con la Escuela Superior de Administración Pública y que ambas partes resulten afectadas y amparados bajo la **Ley 1780 del 2016** que según los siguientes artículos, legalmente, me permiten realizar el proceso de contratación con una serie de condicionantes:

> **Art. 19: Reducción de la edad máxima de incorporación a filas para la prestación del servicio militar.** Los colombianos declarados aptos por el Ministerio de Defensa Nacional para prestar el servicio militar podrán ser incorporados a partir de la mayoría de edad hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años de edad.

Así mismo, la **Ley 1861 del 2017** en el artículo 42 que menciona:

> **Art. 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.** La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses

para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. Las demoras que no le sean imputables al trabajador. Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente escrito sirve como compromiso con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, para que dentro del lapso de DIECIOCHO (18) MESES otorgados por la Ley pueda dar trámite a la Definición de la Situación Militar y en consiguiente acceder a la certificación provisional mientras avanza el proceso para obtener finalmente la Libreta Militar.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente:



SERGIO HERNÁN CORREDOR JIMÉNEZ

c.c. 1026289836

Correo electrónico: shcorredorj@gmail.com

Cel: 3195621577

Derecho de petición

Señores
Servicio al Ciudadano Ejercito Nacional
Bogotá D.C,

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015
Agilización definición de la situación y obtención de la libreta militar.

Respetados señores:

Yo, Sergio Hernán Corredor Jiménez, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. El distrito militar número 3. de la localidad de Kennedy en Bogotá no cuenta con el personal suficiente para atender de manera oportuna los diferentes requerimientos de la ciudadanía. Después de varios intentos para ingresar a las instalaciones, finalmente en el mes de diciembre de 2021 fue necesario aguardar en una fila desde las 3 am para alcanzar uno de los turnos dispuestos del día (solo entregan 30 turnos a las 7 am) esto es totalmente insuficiente teniendo en cuenta que Kennedy siendo la localidad mas poblada de Bogotá según proyecciones del DANE cuenta con una población masculina entre los 15 a 29 años de aproximadamente 125.000 jóvenes.
2. En calidad de "remiso (registrado con la tarjeta de identidad 94101302665)" asistí para que se me diera orientación sobre la amnistía dispuesta por la Resolución 1258 de 2021 del Ministerio de Defensa, donde una de las causales es haber cumplido los 24 años. Para esto se me comunicó debía entregar documentos tales como cédula, registro civil, entre otros.
A pesar de lo anterior y después de esperar la llegada de las fechas habilitadas para amnistía pues en épocas de "incorporación" no se hacia atención, los funcionarios manifiestan que no es posible acogerme puesto que las personas en calidad de "remisos" deben primeramente asistir a "jornadas especiales o juntas de remisos" las cuales se hacen en días muy específicos y para las que en el momento no cuentan con información, esto evidencia que no hay instrucciones claras para la ciudadanía y las oportunidades de atención son casi imposibles de alcanzar, provocando que los ciudadanos pierdan tiempo y recursos.
3. Actualmente me encuentro residiendo en la ciudad de Villavicencio y se me dificulta seguir el proceso en Bogotá esto teniendo en cuenta que los funcionarios del distrito militar número 3. expresan que "no es posible adelantarlo en ningún otro distrito militar".
4. Por lo anterior me he visto perjudicado gravemente, puesto que he perdido oportunidades laborales al no contar con el requisito de la Libreta Militar. En consecuencia ha habido afectación a mis actividades económicas e ingresos, así como la asistencia con la que suplo a mi familia y en última medida generando estados de estrés y afectación psicológica.

PETICIÓN

Solicito la definición de la situación militar así como la posterior obtención de la libreta y que se me informe oportuna y verazmente sobre el proceso a seguir.
Solicito que la institución me certifique sobre el estado del trámite de mi situación militar.

Solicito que mi proceso sea trasladado a otro distrito militar preferiblemente en la ciudad de Villavicencio y que si cuente con la capacidad de atención que se requiere.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través del siguiente medio:

Correo electrónico: shcorredorj@gmail.com

Cordialmente,



Firma

C.C No: 1026289836

pqr.mil.co/confirmacion



CONFIRMACIÓN

Su solicitud ha sido radicada en nuestro sistema el **2022-01-14**, a las **22:56** y con el número **686544**

Le daremos respuesta en los términos establecidos en la Ley.



El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

La seguridad es de todos · Mindefensa

LA VICTORIA ES DE TODOS · FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA